



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 161 -2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ**

Pucallpa, 28 de 02 del 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 364-2025-GR.GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 21 de febrero del 2025, Oficio N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/LRRSP de fecha 18 de febrero del 2025, Oficio N° 443-2024-UE004/INS, de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1. que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el artículo 6.1. establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias independientemente de su uso;

Que, el numeral 9.2 del artículo del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la máxima autoridad administrativa de las entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de los bienes muebles que tomen se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";



**Región Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana  
Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la citada Directiva, señala el supuesto de excepción para el alta, cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesario el alta de los mismos como acto previo a su entrega, y el artículo 52, determina que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad; la Oficina General de Administración, emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destine el bien mueble patrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 de fecha 28 de junio de 2016 se aprobó la Directiva N° 005-20126-EF/51.01 **"Metodología para el reconocimiento, medición y registro de los bienes de propiedades, Planta y Equipos de las entidades gubernamentales"**;

Que, el literal a) del numeral 11- Disposiciones Complementarias de la directiva en mención, establece que: "Cuando en la compra de elementos de PPE, los proveedores entreguen elementos adicionales sin costo alguno como parte de la oferta o propuesta técnica, estos se valorizarán e incluirán en los registros contables que correspondan, con abono a ingresos del ejercicio en que se efectúa la adquisición. El costo de los elementos de PPE materia de la adquisición (activo principal), será el importe total que consisten en el comprobante de pago. El costo de los elementos adicionales corresponderá a su valor razonable, que podrá sustentarse en un informe de la Oficina de Logística cuando exista un mercado activo de dichos bienes";

Que, la Resolución de Coordinación General N° 40-2024-CG-UE004/INS de fecha 11 de setiembre del 2024, mediante su Artículo Primero, aprueba la Directiva 04-2024.CAF-UE004/INS denominada "Disposiciones para la Transferencia de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora 004 – Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud a favor de los actores del Sistema Nacional de Salud Pública que permita realizar de manera adecuada los servicios de vigilancia, prevención y control de eventos que afectan la salud pública";

Que, la citada Directiva, señala en su numeral 6.3 que los bienes muebles adquiridos por la UE004, deberán ser transferidos formalmente a las entidades beneficiarias, en su calidad de Organismo Ejecutor del Proyecto; en esa línea el numeral 4.4. indica que la Transferencia consiste en el traslado de la propiedad de los bienes muebles adquiridos por la UE en el marco del Proyecto; asimismo, establece en su numeral 7.1.2 señala que los bienes se destinan única y exclusivamente para el uso de las Direcciones y Unidades Epidemiológicas, Laboratorios de Referencia Regional de Salud Pública a nivel nacional en cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto;

Que, en marco a lo expuesto precedentemente, el Director de Laboratorio Referencial en Salud Pública de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, mediante **Oficio N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/LRRSP**, de fecha 18 de febrero del 2025 informa al Director Ejecutivo de Administración sobre la transferencia de bienes (equipos de laboratorio y equipos informáticos) por el INS al Gobierno Regional de Ucayali, representado por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en la que concluye que los bienes a transferirse se encuentra detallada en el **Oficio N° 443-2024-UE004/INS** de fecha 27 de setiembre del 2024, la cual están destinadas a Laboratorio Referencial de Salud Pública y a la Dirección de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Ucayali con el objetivo de Fortalecer la Vigilancia Epidemiológica y la Preparación en Materia de Salud Pública en Perú, con el propósito de elevar las capacidades del Laboratorio de Referencia Regional en salud Pública en cuanto a diagnóstico de diferentes etiologías;

asimismo, garantizando la conectividad permanente y estable a internet que van a interactuar al sistema NETLAB par contar con información en línea, oportuna y coherente. Se cuenta con las actas de recepción de **19 equipos informáticos** que se describen en el cuadro de detalle del **Oficio N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/LRRSP**.

Que, mediante Memorando N° 364-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DG/DEA, de fecha 21 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Administración solicita al Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de **APROBAR la TRANSFERENCIA** Equipos de laboratorio y Equipos Informáticos Transferidos por el Instituto Nacional de Salud a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en mérito al **Oficio N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/LRRSP**, de fecha 18 de febrero del 2025;



Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, Director de Laboratorio Regional y el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y estando a las facultades otorgadas al Director Regional de Salud Ucayali mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que resuelve delegar las facultades para emitir resoluciones, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa **SE APRUEBA la TRANSFERENCIA de 19 EQUIPOS INFORMÁTICOS** descritos en el Oficio N° 095-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/LRRSP, de fecha 18 de febrero del 2025, a favor de la Dirección Regional de Salud Ucayali del Gobierno Regional de Ucayali, destinados a la Dirección de Laboratorio Regional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, para el **"Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública"** como se indica a continuación:



N°	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	DOCUMENTO DE SUSTENTO	DESTINO	ESTADO ACTUAL
1	CPU CON PROCEADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO Ii7 13700 16GB/TB	8cn445050c	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
2	CPU CON PROCEADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO Ii7 13700 16GB/TB	8cn4450511	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
3	CPU CON PROCEADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO Ii7 13700 16GB/TB	8cn4450525	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
4	CPU CON PROCEADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO Ii7 13700 16GB/TB	8cn445050r	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
5	CPU CON PROCEADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO Ii7 13700 16GB/TB	8cn445051c	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
6	CPU CON PROCEADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO Ii7 13700 16GB/TB	8cn4450510	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación del Estado Peruano"

7	CPU CON PROCESADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO i7 13700 16GB/TB	8cn445051v	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
8	CPU CON PROCESADOR INTEG	HP	HP ProOne440G9 AiO i7 13700 16GB/TB	8cn445051b	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
9	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086246	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
10	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086247	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
11	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086248	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
12	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086249	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
13	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086250	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
14	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086251	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
15	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086252	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
16	ESTABILIZADOR	ELISE	FXE 10	22086253	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
17	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL -LAPTOP	HP	HP ProBook 450G10 i7 1355U15 16GB/1 T PC	5CD4455W2T	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
18	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL -LAPTOP	HP	HP ProBook 450G10 i7 1355U15 16GB/1 T PC	5CD4455W12	-CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131- 2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

19	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL -LAPTOP	HP	HP ProBook 450G10 i7 1355U15 16GB/1 T PC	5CD4455W1C	"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL -CONTRATO N°131-2024-UE004/INS -ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD	LABORATORIO REFERENCIAL	NUEVO
----	---------------------------------------	----	--	------------	---	---	-------------------------	-------

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el Donante.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Director de la Oficina de Economía y el Responsable de Patrimonio de la Oficina Ejecutiva de Administración, **procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial** de los bienes muebles descritos e identificados en el artículo primero de la presente Resolución, una vez recepcionados.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** al Director Ejecutivo de Administración o a quien haga sus veces, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el Transferente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución en la pagina web institucional de la Diresa Ucayali.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas de la citada transferencia, a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, así como a la Oficina de Economía y al Responsable del Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Noiasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



**Región Productiva**